



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 54-125-40-89-001-2016-00015-00

Cácota, Veintiséis (26) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante presento liquidación de crédito.

Revisado el expediente, se observa que en auto del 06 de febrero de 2019, se decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

Al haber sido decretado la terminación del proceso, se torna improcedente darle trámite a la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. Gabriel Camacho Serrano.

En consecuencia, el suscrito Juez, se abstiene de dar trámite a la liquidación presentada por la razón antes expuesta.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CACOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b54775e765963369ed2c87fce7e45c493a24e29a6ad1ddb2f61265cb99e9871

Documento generado en 26/07/2021 02:23:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>